

CAPITULO III.

DE LA LEY MOSAICA Y DEL PUEBLO JUDIO.

Quando, en el momento en que la idolatria se extendia por todas partes en el mundo, se escogió Dios un pueblo para conservar el verdadero culto, no fundó una nueva religion, porque no puede haber mas que una; esta se desarrolla

(se aclara), se extiende, pero no admite variacion ni mudanza. Asi la Escritura no habla jamas de la *religion judia* *. Los Padres cuyo lenguaje es tan exacto tampoco se sirven de esta palabra, ó se sirven de ella rara vez **; dicen *la ley antigua*, *la ley de Moises*, expresiones de una perfecta exactitud, y á las cuales tal vez deberiamos habernos ceñido siempre.

Los judios en efecto no tenian otra religion ú otras creencias, otra ley moral, ni tampoco, en lo que forma la esencia, otro culto *** que el

* La palabra *religion* no se halla mas que seis veces en el Pentateuco, y tres en los demas libros del Testamento antiguo. Nunca tiene allí el sentido que los cristianos la apropian, es decir, no significa la reunion de las obligaciones del hombre, de lo que debe creer, amar y obrar. Nunca significa otra cosa que los preceptos y ceremonias de la ley mosaica, y, en muchos lugares, tal ó tal rito particular.

** No podemos asegurar absolutamente que ningun Padre, con especialidad de los menos antiguos, no haya jamas empleado esta palabra, mas no nos acordamos de ningun pasage que pueda servir de ejemplo: y esta expresion será siempre muy rara vez cuando se encuentre en sus escritos.

*** Por ejemplo, el sacrificio es una parte del culto universal debido á Dios; pero los judios, en fuerza de la ley, estaban obligados además, como observa Sto. Tomas, á ofrecer tales sacrificios particulares. *Illi qui sunt sub lege, tenentur ad determinata*

mayor ó menor número de hombres dispersos en las naciones, y que instruidos por la revelacion primitiva, cuya memoria jamas se borró en el mundo, obedecian fielmente á esta ley general y conocida por todos. No se ve que el pueblo santo haya tenido nunca un simbolo particular, ó mas extenso; ni aun habia simbolo alguno, ó profesion de fe determinada por una autoridad pública, y mas adelante se verá el por que. Las verdades necesarias se conservaban en él, como en los demas pueblos, por la tradicion¹. Lo que le distinguia era, en primer lugar un conocimiento mas extenso y claro del Mediador esperado; en segundo una ley ritual, á un mismo tiempo religiosa, política y civil, que le preservaba de la idolatria, y conservaba en medio de él un culto agradable á Dios.

Esta ley era tanto menos la Religion propia-

sacrificia offerenda, secundum legis præcepta. Illi verò qui non erant sub lege, tensbantur ad aliqua exterius facienda in honorem divinum, secundum condecientiam ad eos inter quos habitabant, non autem determinatè ad hæc, vel ad illa.
2. 2. Quæst. LXXXV, art. 4.

¹ MAIMON. *More Nevochim*, part. I, cap. LXXI.

mente dicha, quanto ignorada enteramente en la mayor parte de la tierra, ella no obligaba mas que á los judios; siendo así que la Religion, que es una y universal, obliga sin disputa á todos los hombres.

Eusebio de Cesarea hacia esta observacion en el siglo cuarto de nuestra era. «La ley de Moises,» dice, «no se hizo sino para los judios, y solamente tambien para aquellos que habitaban la Palestina. Ella les obligaba á ir tres veces cada año á Jerusalem¹. Era pues preciso que viviesen en la Judea. Aun aquellos que habitaban en las extremidades de la Palestina, ó en otras regiones mas lejanas todavia, no podian cumplir el precepto de la ley: tan lejos estaba de que la ley dada á los judios pudiese convenir á todas las naciones, y á los pueblos que habitan en los extremos del mundo².»

Así es que los judios, ligados por su ley, tampoco pensaban que los demas hombres estu-

¹ *Exod.*, XXIII, 17.

² *Demonstr. evang.*, lib. I.

viesen obligados á abrazarla *. Ella les era de tal modo propia que se hubiera destruido propagándose †. Los prosélitos, á menos que antes estuviesen dados á la idolatría, no eran *convertidos* segun el sentido que nosotros damos á esta palabra, sino extrangeros á quienes se consentia incorporarse á la nacion. Cualquiera que fuese la idea que los judíos tenían de su preeminencia sobre los demas pueblos, ellos reconocian que el

* El Talmud reconoce que hay en todas las naciones de la tierra hombres justos y piadosos, y que, lo mismo que los Israelitas, tendrán parte en el mundo futuro. Maimonides enseña lo mismo. (*De Pœnit.*, cap. III.) Segun el *Gemara* de Babilonia (tit. *Aboda Zara*, cap. I), y segun Manassch Ben Israel. (*De Resurr. mort.*, lib. II, cap. VIII y IX.), estos hombres piadosos son aquellos que observan los preceptos dados á los hijos de Noe, es decir, á todo el género humano. Las palabras del *Gemara* son notables: *Hasta los Gentiles que observan cuidadosamente la ley, deben ser mirados como el soberano Pontífice*; es decir, que no recibirán menor recompensa que los primeros de los Hebreos. Así lo explica el docto Selden, que ha reunido otros muchos testimonios semejantes. Véase *De Jure naturæ et gentium*, lib. VII, cap. X, p. 877. Edic. Lips.

† « Para decir algo sobre la diferencia de las dos leyes, observemos que la ley mosaica, tomada literalmente, no hubiera podido convenir á los Gentiles llamados á la fe y sometidos á los Romanos, pues que, ni los mismos judíos podian ya observarla « bajo su dominacion. » ORIG. *Contr. Cels.*, lib. VII, n. 26.

verdadero Dios tenia adoradores en todas partes. Les estaba abierto el templo; venian á ofrecer en él sus oraciones y sacrificios: y desde la montaña de Sion, Jehovah bendecia á todos aquellos que, en cualquier parte del universo que habitasen, creian en él y le servian con un corazon recto †.

No solamente no tenían los judíos dogmas particulares, sino que muchos dogmas universales, claramente indicados en los libros de la ley, en ningun lugar de ellos se anuncian de un modo expreso *. En todas partes ella supone la

* Docuerunt etiam antiqui Judæorum Magistri quòd, *quicumque confitetur idolatriam, habetur pro eo ac si totam legem abnegasset; et quicumque abnegat idolatriam, pro eo ac si totam legem confessus esset.* SELDEN. *De Jure nat. et gentium.* p. 136.

* Un sabio apologista de la Religion se sirve de este hecho para explicar la tolerancia de que gozaban los saduceos. « Aun cuando » dice, « las verdades que ellos negaban fuesen creidas en todos tiempos en la nacion, y supuestas visiblemente en todos los libros de la ley, ellas sin embargo no se ven expresadas formalmente en ningun lugar, y en ninguna parte de ellos se manda expresamente crearlas bajo pena de excomunion ó exclusion. » *Lettres de quelques Juifs portugais et allemands, par M. Guenée*, t. II, p. 157.

fe en las verdades necesarias, reveladas originariamente; y he aquí por que no dice: *creerás en Dios*; ni siquiera presume sea posible dudar de su existencia; mas prohíbe, bajo las penas mas terribles, prostituir á otros seres la adoracion que no se debe sino á él. Y Dios mismo proclamando sus derechos: «Yo soy,» dice, «el Señor «tu Dios; tú no tendrás delante de mí dioses «extrangeros.» No revela dogma alguno nuevo: llama á los hijos de Abraham al culto antiguo; y, formando de ellos un pueblo aparte, se declara su legislador y su rey.

No se ha de juzgar de estos tiempos antiguos por aquellos que precedieron casi inmediatamente á la venida de Jesucristo, y mucho menos todavía por los siglos que la siguieron. En esta remota antigüedad en que las tradiciones eran, por decirlo así, y se mantenían tan vivas, é inspiraban tanto respeto, en que todavía no se había formado un arte del sofisma, en que la filosofía no era otra cosa que la Religión, los pueblos te-

¹ *Ego sum Dominus Deus tuus Non habebis deos alienos coram me.* Exod., XX, 2 y 5.

nian poco que temer los errores especulativos: no era entonces el abuso de la razón la enfermedad grande del género humano. No se negaba la verdad; rara vez la corrupcion del corazón llegaba hasta el entendimiento; pero los hombres, esclavos de los sentidos, se dejaban arrastrar con una especie de furor brutal á los desórdenes mas excesivos, y mostraban, en la ceguedad de sus pasiones, tanta osadía en violar la ley moral, cuanta inclinación á abandonarse á todos los cultos falsos.

Dios, proporcionando el remedio al mal, promulgó de nuevo la ley que se desconocía; unió, intimamente y con vínculos indisolubles, esta ley á las leyes políticas y civiles que impuso al pueblo, constituyéndose su jefe inmediato y único Soberano. Prescribió á este pueblo un culto digno de su santidad: lanzó sus anatemas contra los adoradores de la criatura, y les amenazó con sus venganzas: les condenó tambien sobre la tierra al último suplicio; sacrificó por la espada naciones enteras, para hacer conocer á los hombres groseros la grandeza de unos crímenes, que habían merecido castigo tan horroroso. Con el

fin de contenerles en su deber, empleó ya el terror del castigo, ya la esperanza de la recompensa; y quiso que estas recompensas, tan duraderas como la felicidad á que estaban prometidas, estos castigos tan pronto como la ofensa, fuesen como la sancion siempre presente de sus mandamientos, y sirviesen para darle á conocer en todo el mundo por aquel Dios del universo, solo eterno, solo justo, solo poderoso, cuya existencia proclamaba en todas partes la tradicion, y que casi nadie se acordaba de honrar y darle culto¹.

¹ *Nunc igitur Dominus Deus noster, salvos nos fac de manu ejus, ut sciant omnia regna terræ, quia tu es Dominus Deus solus.* (IV. Reg. XIX, 19.) — Nosotros vemos en efecto los pueblos con quienes los judíos estaban en relacion, reconocer á su Dios por el soberano Señor de cielos y tierra, como lo observa el abate Le Batteux. « Cuando Salomon subió al trono, el rey de Tiro dió gracias al Señor Dios porque habia dado á David un sucesor digno de él (III. Reg. V. 7.) » « Ciro en sus edictos reconoce que sus victorias son un don del Dios del cielo (I. Esd. 1. 2.) » « Dario quiere que los judíos ofrezcan votos por él al Dios del cielo. (I. Esd. V. 10.) » « Artaxerxes se expresa en Esdras casi del mismo modo. » « Asuero reconoce al mismo Dios, en el decreto que dirige á las ciento veinte y siete provincias de su imperio, desde la India á la Etiopia. (Esth. XVI., 46.) » « ¿ Cuál hubiera sido el sentido de estos decretos, si las naciones hubiesen ignorado, que habia un

El objeto pues de la segunda revelacion ó de la ley mosaica, no era fundar una nueva religion, sino recordar y afianzar aquella que se apoyaba en la primera revelacion, constituyendo un pueblo encargado especialmente de conservar en toda su pureza las tradiciones antiguas, un pueblo que sirviese de modelo, cuyas creencias, ley moral, y culto fuesen una protestacion continua contra la idolatria y los desórdenes que la acompañaban¹.

Tenia tambien otro destino este pueblo, en los designios de Dios. Se le habian confiado las promesas: de él era de quien debia nacer *el Deseado de las naciones*², anunciado cada vez con mas claridad, á proporcion que se acercaba la época de su advenimiento. La ley de Moises, co-

¹ Dios soberano y universal? » *Histoire des causes premières*, pág. 441, 442.

² S. IREN. *Contr. Hæreses.*, lib. IV, c. XV, p. 245 Edic. de Paris 1710. — TERTUL. *De cib. Jud.*, cap. II. — EUSEB. *Demonst. Evang.*, lib. I, cap. IV. y VI. — S. HIER. *Comment. in Ezech.*, 20. — S. CHRYSOST., *Comment. in Isai.*, cap. I. — MAIMON. *Mor. Nev.*, part. III, cap. XXIX.

³ *Et movebo omnes gentes: et veniet Desideratus cunctis gentibus.* Agg. II, 8.

mo figura de una ley mas perfecta, estaba llena de este gran Libertador, presentado á la esperanza de los hombres desde el origen de los siglos. De este modo, el pueblo judío llenaba la alta funcion de preparar el género humano á reconocer su Salvador, por las profecías que se extendian poco á poco en las regiones mas lejanas, por su historia que toda en sí misma era profética¹, y por las ceremonias figurativas de su culto. Las pruebas de la mision del Salvador, consignadas de edad en edad en monumentos auténticos, despedian un resplandor que nada podía obscurecer. Cuando apareció en medio del mundo, todo lo pasado le daba testimonio y le rendia homenaje: hasta entonces encerrado en el seno del tiempo, se sabia con certeza cuando debía salir, y el universo todo oyó sin sorprenderse la voz que publicó su nacimiento maravilloso². Hasta su doctrina, tan sencilla como sublime, no llamó al pronto la atencion

¹ *Hæc autem omnia in figurâ contingebant illis.* Ep. I. ad Corint. X, 11.

² TACIT. *Hist.*, lib. V, n. 15. — SÆT. *In Vespas.*

como una cosa nueva; no se vió en ella mas que el desarrollo, la explicacion de la religion antigua, y pudo decir, con una verdad profunda, estas palabras que solamente á él era dado pronunciar: *Yo no he venido á destruir la ley, sino á cumplirla*¹.

He aqui lo que eran los judíos antes de Jesucristo, un pueblo milagroso en su establecimiento; en el poder que le gobernaba, en los medios que empleaba para gobernarle, en los acontecimientos de su historia, en su grandeza y en sus humillaciones, en una palabra, en toda su existencia. Testigo por sí mismo y por sus antepasados de las tres revelaciones, desecha la última, como sus profetas se lo habian anunciado², y, sin embargo, conserva los títulos que son su fundamento, con una fidelidad incorruptible. Sin duda, su religion era verdadera y visiblemente divina; mas, en el fondo, no era esta una reli-

¹ *Nolite putare quoniam veni solvere legem aut prophetas: non veni solvere sed adimplere.* MATTH. V, 17.

² ISAI, VI, 9, y sig. — *Et post hebdomades sexaginta duas occidetur Christus: et non erit ejus populus, qui eum negaturus est.* DANIEL, IX, 26.

gion diferente de aquella que Dios habia dado originariamente á todos los hombres. Bajo este aspecto los judios no tenian otra cosa mas que ellos, que unos ritos simples destinados á conservar la pureza del culto, y que á ellos solos obligaban.

Despues de la venida de Jesucristo, los judios no forman ya un cuerpo de nacion : no tienen ni territorio, ni autoridad pública, ni leyes políticas y civiles en vigor, ni tribunales. Por lo que toca á la religion su fe es la misma ; aquello que creian sus padres, lo creen ellos todavía ; pero hace ya diez y ocho siglos que está abolido su culto. Templo, altar, sacrificios, todo ha cesado, todo está destruido ; y estas grandes ruinas jamas podrán reedificarse ; la confusion de las tribus ha puesto sobre ellas el sello de la eternidad. ¿ Dónde están hoy los hijos de Levi, únicos pontífices legítimos, exclusivamente adornados del derecho de tomar el incensario, de desempeñar en mil circunstancias las expiaciones legales, de ofrecer á Dios la sangre de las victimas, y de penetrar en el Santo de los Santos ? Las manos que presentaban los dones sagrados, ya

no es posible se distinguan de las manos profanas : la voz que transmitia á Jehovah las súplicas del pueblo quedó muda para siempre. ¿ Y Judá qué se ha hecho ? ¿ dónde está ? ¿ De qué modo el Mesías, cuya descendencia de esta tribu debe ser cierta, se hará reconocer por hijo suyo ? ¡ O ciegos que le esperais ! aun cuando viniese, os seria imposible convenceros de que era él.

Los judios pues, privados del culto prescripto por la ley de Moises, se hallan ahora, por lo que hace a la religion, en el estado en que se hallaba el género humano antes de Jesucristo. Su crimen es desecharle, negarse á creer su doctrina y obedecer sus leyes, persistir en su rebelion contra la autoridad suprema que los llama. Bajo este aspecto, se asemejan singularmente á los deístas, con quienes tambien tienen otro rasgo de conformidad, el no tener sacrificio ; y en esto se separan, se diferencian de todos los pueblos antiguos.

Mientras que subsistieron en cuerpo de nacion, sus creencias y su culto, á excepcion de ciertos ritos particulares, se apoyaban en las tradiciones universales, en la autoridad del género

humano que atestiguaba la revelacion primitiva, confirmada por una segunda revelacion, que les impuso además una ley nacional, la cual vino á ser tambien una tradicion nacional para ellos, perpetuamente promulgada por una autoridad viva.

Si pues se considera lo que el pueblo judío tenia de comun con los otros pueblos, se reconoce al punto la antigua religion del género humano, la verdadera Religion, resplandeciente con todos los caracteres que exclusivamente la pertenecen, á saber, la unidad, la universalidad, la perpetuidad, y la santidad.

Si se considera lo que este mismo pueblo tenia propio y distintivo, se ve una ley divina sin duda, y por consiguiente santa, especialmente si recordamos que ella era figurativa¹; pero esta ley, diferente de la ley general, dada al primer hombre y á sus descendientes, carecía desde luego del carácter de unidad, esencial á la Religion; ella no era tampoco universal, pues que

¹ *Hæc autem in figurâ facta sunt nostri.* Ep. I. ad Corinth. X, 6.

no obligaba mas que á los judíos, ni perpetua, pues que no subia hasta el origen de los tiempos, y debia abolirse un dia².

Obsérvese además que, por su institucion misma, la ley mosaica no era mas que una ley local; que el Legislador enviado por Dios no tenia ni reclamaba autoridad sino sobre los hijos de Israél; que otro tanto sucedió á los jueces, pontífices, reyes y consejos que le sucedieron; y que, finalmente, hace mil y ochocientos años que se quebró el cetro de Judá, segun la prediccion de Jacob³; que no existe ya entre los judíos ninguna autoridad pública, de modo que, para la interpretacion de su ley y de las profecias que ella contiene, cada uno de ellos está abandonado á la debilidad de su juicio y á la in-

¹ *Servitutis autem præcepta separatim per Moysen præcepit populo, apta illorum eruditioni..... Hæc ergo, quæ in servitute, et in signum data sunt illis, circumscrisit novo libertatis testamento. Quæ autem naturalia, et liberalia, et communia omnium, auxit et dilatavit (Christus).* S. IREN, *Contr. Hæreses*, lib. IV, cap. 247. Edic. Benedict.

² *Non auferetur sceptrum de Judâ, et dux de femore ejus, donec veniat qui mittendus est; et ipse erit expectatio gentium.* Genes. XLIX, 10.

certidumbre de sus conjeturas *. Las últimas palabras, que pronunció al espirar la autoridad legítima de este pueblo, son un homenaje tributado al Mesías, hijo de Dios, hijo de David †, que venia á *cumplir*, no solamente la ley particular de Moises, sino tambien la ley universal del género humano; la cual debia tener en él, y no podia tener sino en él su último y perfecto

* Resulta de aquí, que los judíos no pueden ya estar seguros del sentido verdadero de la Escritura. Están, en este punto, en el mismo caso que los protestantes. Así varían incesantemente en la interpretación de las profecías que hablan del Mesías. Cada uno las entiende á su modo, y les es imposible convenirse aun entre sí.

† *Cum ergo natus esset Jesus in Bethlehem Judæ in diebus Herodis regis, ecce Magi ab Oriente venerunt Jerosolymam, dicentes; Ubi est qui natus est rex Judæorum? Vidimus enim stellam ejus in Oriente, et venimus adorare eum. Audiens autem Herodes rex, turbatus est, et omnis Jerosolyma cum illo. Et congregans omnes principes sacerdotum, et scribas populi, sciscitabatur ab eis ubi Christus nasceretur. At illi dixerunt ei: in Bethlehem Judæ: sic enim scriptum est per prophetam: Et tu Bethlehem, terra Juda, nequaquam minima est in principibus Juda; ex te enim exiet dux, qui regat populum meum Israel. (MATTH. II. 1.—6.) Erat autem Caiphas, qui consilium dederat Judæis: Quia expedit unum hominem mori pro populo. JOAN. XVIII, 14.*

cumplimiento: y cuando él mismo espira, no para siempre como la sinagoga, sino para resucitar muy poco despues, porque él era la *resurreccion y la vida* †, anuncia desde lo alto de la Cruz al universo entero, que acaba de salvar, este grande y eterno cumplimiento de la ley eterna: CONSUMMATUM EST *.

En este instante todo se *consumó* tambien para el judío. Se puso un sello sobre su corazon, sello que no se romperá hasta el fin de los siglos. Su existencia toda no habia sido mas que un prodigio prolongado: un nuevo milagro comienza, milagro siempre el mismo, milagro universal, milagro perpetuo, y que manifestará hasta los últimos dias la inexorable justicia y santidad del Dios, á quien este pueblo se atrevió á negar. Sin que parezca tener principio de vida, vivirá; nada podrá destruirlo, ni la cautividad, ni la espada, ni el tiempo mismo. Aislado en medio de las naciones que le repelen, en ningun-

* *Ego sum resurrectio et vita. JOAN. XI, 25.*

† JOAN. XIX, 30.

na parte encuentra un lugar de reposo. Una fuerza invencible lo estrecha, lo agita, y no le permite fijarse. El lleva en sus manos una antorcha que ilustra á todo el mundo, cuando él mismo está á obscuras. Espera lo que ha venido; lee sus profetas y no los comprende; su sentencia, escrita en cada página de los libros que tiene orden de guardar, forma su única alegría. A la manera de aquellos grandes criminales, de quienes nos habla la antigüedad, ha perdido la inteligencia; el delito ha trastornado su razon. Oprimido en todas partes, en todas partes se halla. Opone al menosprecio y al ultrage una insensibilidad estúpida; nada le hiere, nada le asombra; se conoce y siente formado para el castigo; el sufrimiento y la ignominia han venido á ser su naturaleza. De tiempo en tiempo, bajo el oprobio que le oprime, levanta la cabeza, se vuelve hácia el Oriente, derrama algunas lágrimas de obstinacion, no de arrepentimiento; y, despues, vuelve á caer, y, encorvado al parecer por el peso de su alma, sigue silencioso su camino penoso y vagabundo, por una tierra en la cual será siempre extranjero. Todos los pueblos le han visto pasar;

todos al verle se han pasmado de horror: estaba marcado con un signo mas terrible que el de Cain: sobre su frente habia escrito una mano de hierro: DEICIDA!

